



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2019-MPH/A.

Ayacucho, **01 ABR 2019**



VISTO:

El Informe Legal N° 07-2019-MPH/16, de fecha 19 marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Creación de pistas y veredas para mejorar el sistema de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía, Distrito de Ayacucho-Provincia de Huamanga-Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 25-2019-MPH/RO-RUC/PROYECTO 2326378, de fecha 06 de marzo de 2019, el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Creación de pistas y veredas para mejorar el sistema de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía, Distrito de Ayacucho-Provincia de Huamanga-Ayacucho", adjuntando los antecedentes correspondientes y señalando lo siguiente: *"la situación originada en la obra se adecua a las causales justificadas para solicitar una ampliación de plazo del proyecto, debido principalmente a la demora por desabastecimiento de materiales y caso fortuito como lluvias. De acuerdo a lo descrito en el asiento N° 94 y asiento N° 131, se ha demostrado un desfase en el inicio de la partida de mejoramiento de subrasante y conformación de base para pavimentos; debido a la atención tardía de material granular y material afirmad; dado que este material fue otorgado bajo proceso de selección e impugnado por uno de los postores; situación que ocasionó el alargue del otorgamiento y consentimiento de la buena pro de 46 días calendarios. Por tanto se solicita la aprobación de la ampliación de plazo por un mes (31 días calendarios) a partir del 07 de marzo hasta el 06 de abril de 2019";*

Que, mediante Informe N° 020-2018-MPH/54-SUPER. BCHP, de fecha 06 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, concluyendo que es necesario ampliar el plazo de ejecución de obra por un periodo de 31 días calendarios a partir del 07 de marzo hasta el 06 de abril de 2019, por circunstancias climáticas, lluvias de temporada y el desabastecimiento constante de la entrega de materiales de construcción, circunstancias debidamente sustentadas y plasmadas en el cuaderno de obra del residente de obra y ratificadas en el cuaderno de obra del supervisor de obra, asiento N° 94, de fecha 18 de diciembre de 2018, asiento N° 96, de fecha 20 de diciembre de 2018 y asiento N° 131, de fecha 25 de febrero de 2019 y que para ello se ha previsto los gastos generales para sumir un mes de ejecución de obra; sustento técnico que se encuentra amparado en el artículo 29° numeral 29.9 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 169-2019-MPH/54, de fecha 14 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la ampliación de plazo N° 01 de la obra precitada; a través del cual emitió opinión favorable al pedido de ampliación de plazo N° 01 señalando que dicha ampliación no genera ampliación presupuestal para gastos generales y gastos de supervisión, por un periodo de 31 días calendarios, periodo comprendido del 07 de marzo al 06 de abril de 2019, por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 29° numeral 29.9 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, señala que: *"El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM"*, señalando el citado artículo como una de las causales por las que se solicite una ampliación de plazo: *"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados"*;

Que, en ese sentido, la precitada Directiva, aplicable al presente caso, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, por lo que, mediante Informe N° 25-2019-MPH/RO-RUC/PROYECTO 2326378, de fecha 06 de marzo de 2019, el residente de obra justifica la solicitud de ampliación de plazo la misma que ha sido suscrito en el cuaderno de obra (asiento N° 131, de fecha 25 de febrero de 2019), por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existe causa justificada para la ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a la Directiva en mención y establecido por el artículo 29° numeral 29.7.2, que señala **"El supervisor elevará su informe al SGSyLP, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación adjuntando el expediente dentro de los tres (03) días útiles de recibida la solicitud del residente..."**, bajo ese precepto legal, se tiene que en el Informe N° 020-2018-MPH/54-SUPER. BCHP, de fecha 06 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra declaró procedente la ampliación de plazo N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, es competencia del SUPERVISOR;

Que, en consecuencia, la presente solicitud se configura en la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, asimismo el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29° numeral 29.9 literales a), b) y c) de la Directiva precitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Creación de pistas y veredas para mejorar el sistema de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía, Distrito de Ayacucho-Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el periodo de 31 días calendario computados desde el 07 de marzo al 06 de abril de 2019, por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

